ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 1768

LA LIGUA, 30 JUL 2026

MAT.: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR NO TRÁMITE

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución N°3, de 2026, del mismo origen, aplicable a contar del 01 de junio de 2026.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Ley N°18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen N°92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de doña Carolina Consuelo Fernández Mondaca, de fecha 22 de julio de 2026.
10. Memorándum N°32 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 28 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de mayo de 2026, la contribuyente doña Carolina Consuelo Fernández Mondaca, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite para realizar la obtención de su primera licencia de conducir, según Orden de Ingreso Municipal N°001539, por un monto total de $60.344.-

2.- Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite por las razones que indica y solicita la devolución del dinero.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de $60.344.-, a doña Carolina Consuelo Fernández Mondaca, Cédula de Identidad con domicilio en

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Tránsito
- Tesorería
- Correlativo

PPV/FMO/JMFG/vam

RECIBIDO
28 JUL 2026
12:13
CONTROL
J.M.M. I.P.M.

RECIBIDO
16:00
28 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
10:20
30 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
28 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 32 / 2026

La Ligua, 28 de julio de 2026.

DE: JOSÉ MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para a informar que la contribuyente, doña Carolina Consuelo Fernández Mondaca, Run , ha solicitado la devolución del dinero pagado para realizar el trámite destinado a obtener su primera licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta remitida con fecha 22 de julio de 2026, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted tener a bien, autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Primera Licencia de Conducir. Esto es $60.344.-, monto que deberá imputarse al presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO
LA LIGUA

JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

La Ligua, 22 de julio de 2026

Señores
Departamento de Tránsito
Ilustre Municipalidad de La Ligua
Presente

Asunto: Solicitud de devolución de dinero por trámite de licencia de conducir

Yo, Carolina Consuelo Fernández Mondaca, cédula de identidad por medio de la presente solicito formalmente la devolución del dinero pagado por concepto de trámite de licencia de conducir.

La presente solicitud se debe a que recientemente sufrí una lesión que me impedirá asistir a la prueba que tenía agendada y continuar con el proceso dentro del plazo correspondiente.

El día 20 de julio, durante las lluvias, sufrí una caída de altura mientras me encontraba arreglando y asegurando algunas cosas debido a las condiciones climáticas. Como consecuencia de este accidente, resulté lesionada y actualmente no me encuentro en condiciones de asistir a la prueba de conducción que tenía agendada ni de continuar con el trámite dentro del plazo establecido.

Previamente me comuniqué vía WhatsApp con personal del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de La Ligua para informar mi situación. En dicha instancia se me indicó que no era posible modificar la hora por un periodo superior a un mes y que debía solicitar la devolución del dinero, para posteriormente iniciar el trámite nuevamente una vez que me encuentre recuperada.

Por lo anterior, solicito que se gestione la devolución del monto pagado por el trámite de licencia de conducir. Adjunto a esta carta el comprobante de pago correspondiente y la documentación médica que acredita mi situación.

Sin otro particular, agradezco su comprensión y quedo atenta a cualquier antecedente adicional que sea necesario presentar.

Atentamente,

Carolina Fernández Mondaca

Outlook

TTO - Tesorería M.

Solicitud de devolución.

Responder

Desde Carolina Fernández Mondaca
Fecha Mié 22/07/2026 8:01
Para Informaciones Municipalidad de La Ligua <informaciones@laligua.cl>

1 archivo adjunto (435 KB)
Solicitud devolución.pdf;

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
22 JUL 2026
Folio F N°: 049
Firma:

Buenos días

Mi nombre es Carolina Fernández Mondaca Rut:

Me comunico para solicitar formalmente la devolución del dinero pagado por el trámite de licencia de conducir.

Previamente me comuniqué vía WhatsApp con personal del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de La Ligua para informar que sufrí una lesión y que, debido a mi estado de salud y al tiempo estimado de recuperación, no podré asistir a la prueba que tenía agendada.

A través de dicho medio se me indicó que no es posible modificar la hora por un plazo superior a un mes y que, en mi caso, correspondía solicitar la devolución del dinero mediante una carta, la cual adjunto en este correo, en conjunto con comprobantes de pago y comprobante médico.

Agradezco su comprensión y quedo atenta a cualquier información o documentación adicional que deba presentar para gestionar la devolución.

Saludos cordiales

Carolina Fernández Mondaca

Terapeuta Ocupacional
Licenciada en Ciencias de la Ocupación

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
24 JUL 2026
Nº 109
FUNCIONARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

CORREO CONSULTA: transito@laligua.cl / 9 57040006

FOLIO: 1303-2026
FECHA: 19/05/2026
Nº REGISTRO:

CITACION

DATOS DEL POSTULANTE

RUT: [redacted] NOMBRE: CAROLINA CONSUELO FERNANDEZ MONDACA

DATOS DE LA CITACION

EXAMEN TEORICO	23/07/2026	EXAMEN MEDICO	23/07/2026	EXAMEN PRACTICO	23/07/2026
HORA	09:40	HORA	09:40	HORA	12:00

SI NO SE PRESENTA A RENDIR EXAMENES A LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, DEBERA SOLICITAR UNA NUEVA HORA

DATOS LICENCIA

0

DATOS DEL TRAMITE

PRIMERA VEZ

I. MUNICIPALIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO LA LIGUA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 036393

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 001539
FECHA: 19/05/2026
Nº Comprobante: 1.534
RUT: [redacted]

LICENCIAS DE CONDUCIR
SEÑOR(ES): CAROLINA CONSUELO FERNANDEZ MONDACA
DOMICILIO: [redacted]
DETALLE: CANCELA DERECHO A PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DERECHO A FOTOGRAFIA"

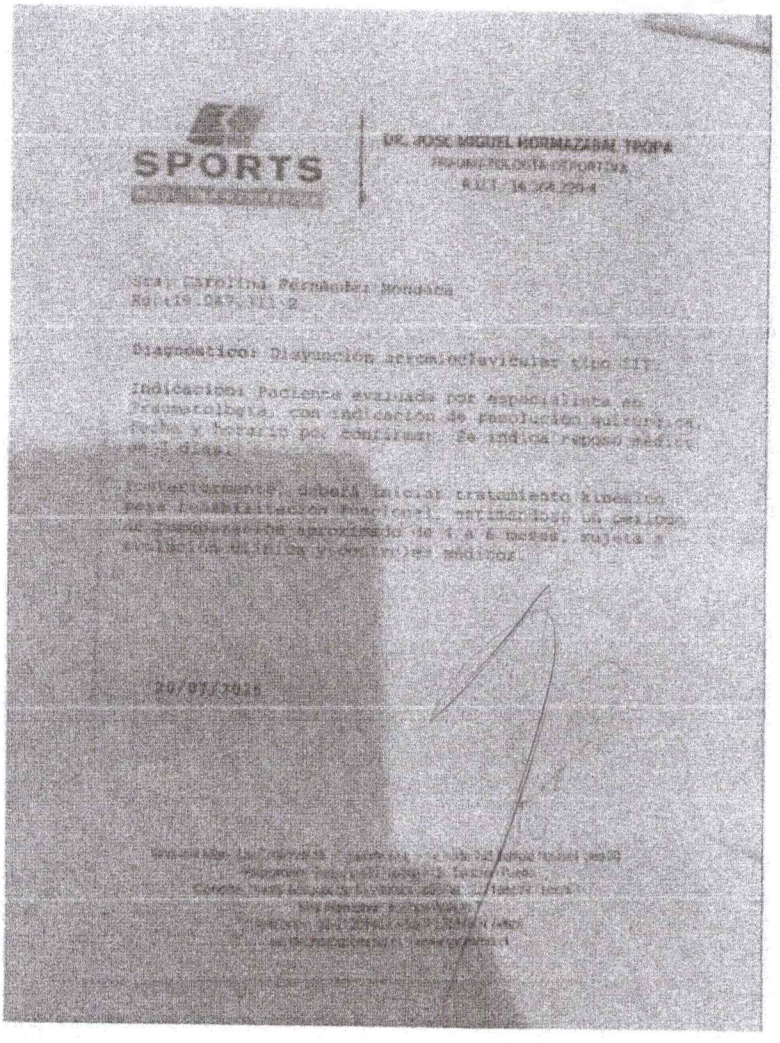
Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.824
1150302002	PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR	56.470

Doc:	0	Sub-Total	60.344
Efectivo:	60.344	I.P.C.	0
Ajuste :	-4	Interes y Reajuste	0
TOTAL :	60.340	TOTAL A PAGAR	60.344

Paola Quintanilla
Funcionario Emisor

19 MAY 2026
PAGADO

Caja Municipal



SPORTS

DR. JOSE MIGUEL HORMAZABAL THOPE
PROFESIONAL DE LA SALUD
R.U.T. 14.368.220-4

Sra: Carolina Fernández Mondaca
Rut:19.047.311-2

Diagnostico: Disfunción acromioclavicular tipo III

Indicaciones: Paciente evaluada por especialista en Traumatología, con indicación de resolución quirúrgica, en fecha y horario por coordinar. Se indica reposo medico por 7 días.

Posteriormente, deberá iniciar tratamiento kinesico para rehabilitación funcional, terminado los controles de traumatología aproximado de 4 a 6 meses, sujeta a evolución clínica y exámenes médicos.

29/07/2015

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
NUEVO:
SI
RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante